

fecha 1º de noviembre de 1928; y el artículo único del Decreto Ejecutivo No. 1449, de fecha 29 de noviembre de 1935; y

En uso de las facultades que me acuerda el párrafo 3º. del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— La Comisión para el desarrollo y embellecimiento del Distrito de Santo Domingo la integrarán los señores Agrimensor Emilio Espínola, Secretario de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas; Virgilio Alvarez Pina, Presidente del Consejo Administrativo; Aníbal J. Trujillo Molina, General de Brigada, Jefe de Estado Mayor, E. N.; Rafael Bonelly G., Ingeniero Asesor de Obras Públicas; Francisco de C. Lluberes, Teniente Coronel, Comisario de la Policía Nacional de Ciudad Trujillo; Arturo Pellerano Sardá, Diputado al Congreso Nacional, y Lic. Manuel A. Amiama.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta Comisión funcionará de acuerdo con las previsiones establecidas por el Decreto que la creó.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, el día primero de abril del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización a los bancos legalmente establecidos en el país para prestar dinero a los empleados y funcionarios públicos.— G. O. No. 4892, del 4 de Abril de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1559.

VISTO el artículo 1º de la Ley del Congreso Nacional número 1082, de fecha 1º de abril de 1936;

En uso de las facultades que me acuerda el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Todos los bancos legalmente establecidos en el país quedan autorizados a prestar dinero con la garantía del Estado a los funcionarios y empleados públicos que lo soliciten de acuer-

do con las prescripciones de la ley número 1082, de fecha 1º de abril de mil novecientos treintiseis.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de abril del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al señor Carlos Mc Laughlin, Teniente Coronel del Ejército Nacional, para instalar y operar una estación radiodifusora de aficionado, en esta ciudad.— G. O. No. 4893, del 8 de Abril de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1560.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha trece de marzo de este año, ha elevado el señor Carlos McLaughlin, Teniente Coronel del Ejército Nacional, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radiodifusora de aficionado en esta ciudad, cuya descripción consta en la misma solicitud;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias.

D E C R E T O :

UNICO:— Conceder al señor Carlos McLaughlin, Teniente Coronel del Ejército Nacional, licencia para instalar y operar en esta ciudad una estación radiodifusora de aficionado, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, el día primero de abril del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.